

**DIÉGUEZ SUR, S. A.
(Sociedad parcialmente escindida)**

**DIÉGUEZ GLOBAL, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 24 de junio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Diéguez Sur, Sociedad Anónima», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Diéguez Global, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Ourense y A Coruña y sobre la base del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En A Coruña, 27 de junio de 2005.—Consejero delegado de «Diéguez Global, Sociedad Limitada», D. Sergio Diéguez Sabucedo. Consejero delegado de «Diéguez Sur, Sociedad Anónima», D. Joaquín Diéguez Garza.—37.083.
y 3.ª 7-7-2005

**DIFER MANUFACTURI, S. L. L.
LERCHUNDI DOCUMENTOS
DE SEGURIDAD, S. L.**

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución n.º 58/05 del Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao, seguido a instancia de Alfredo García Payo y Ana María Valladares Vázquez, contra Difer Manufacturi S.L.L. y Lerchundi Documentos de Seguridad S.L., se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva: «En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada «Difer Manufacturi S.L.L. y Lerchundi Documentos de Seguridad, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 10.668,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

En Bilbao, 20 de junio de 2005.—Secretario Judicial D.ª Izaskun Ortuzar Abando.—36.740.

**DIGAMEL PONTEVEDRA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**SUMELEC SANTIAGO,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de la sociedad «Digamel Pontevedra, Sociedad Anónima», y el socio único de la sociedad, «Sumelec Santiago, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), aprobaron el día 30 de junio de 2005, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Sumelec Santiago, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por la sociedad «Digamel Pontevedra, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, la disolución sin liquidación de la sociedad «Sumelec Santiago, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones a «Digamel Pontevedra, Sociedad Anónima», en los términos previstos en el Proyecto de Fusión de fecha 6 de junio de 2005, firmado por el Administrador único de las dos sociedades, habiéndose aprobado previamente los Balances de fusión cerrados por cada una de las dos entidades intervinientes el día 31 de diciembre de 2004.

Se advierte expresamente a los accionistas, socios y acreedores de las dos sociedades del derecho que les asiste de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar expresamente que, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pontevedra, 30 de junio de 2005.—D. Manuel Fernández Rodríguez, Administrador único de «Sumelec Santiago, Sociedad Limitada», y de «Digamel Pontevedra, Sociedad Anónima».—37.597.
1.ª 7-7-2005

**DISTRIBUIDORA PETROLÍFERA,
ESTACIONES DE SERVICIOS, S. A.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**ESTACIÓN DE SERVICIO
SOLYMIEL, S. L.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Las Juntas de Accionistas de «Distribuidora Petrolífera, Estaciones de Servicios, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» y de «Estación de Servicio Soly miel, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» aprobaron, en la reunión celebrada el día 8 de junio de 2005 la fusión por absorción de «Distribuidora Petrolífera, Estaciones de Servicios, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbente) y de «Estación de Servicio Soly miel, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbida), con extinción sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 16 de mayo de 2005.

Se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Distribuidora Petrolífera, Estaciones de Servicios, S.A., Sociedad unipersonal, Santiago Rull Cullen.—El Administrador único de Estación de Servicio Soly miel, S.L., Sociedad unipersonal, Bernabé Rodríguez-Pastrana Malagón.—37.670.

2.ª 7-7-2005

DOMMO CREATIVE CENTER, S. A.

Anuncio de reducción de capital

El 16 de junio de 2005, la Junta General de Accionistas acordó reducir el capital social en la cantidad de setecientos setenta y tres mil seiscientos dieciséis euros con cuatro céntimos de euro (773.616,04 €), quedando fijado

en sesenta y siete mil doscientos setenta euros con noventa y seis céntimos de euros (67.270,96 €). La finalidad de la reducción de capital es triple:

1. En primer lugar, compensar las pérdidas existentes, por valor de seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (686.533,44 €).
2. En segundo lugar, para constituir la reserva legal de la Sociedad por un importe de seis mil setecientos veintisiete euros con nueve céntimos de euro (6.727,09 €).
3. Finalmente, el importe restante de reducción de capital, por valor de ochenta mil trescientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos de euro (80.355,51 €), tiene por finalidad constituir una reserva voluntaria de la Sociedad por dicho importe.

La reducción se realiza mediante la disminución en noventa y dos céntimos de euro (0,92 €) del valor nominal de cada acción (quedando fijado en ocho céntimos de euro (0,08 €) por acción. La reducción se ejecutará una vez transcurrido el plazo de oposición de acreedores existente en relación a la reducción de capital descrita en el punto 3.

Madrid, 23 de junio de 2005.—Presidente del Consejo de Administración, Agustín Vivancos Matamoros.—37.116.

**DRACO SISTEMAS
DE INFORMACIÓN, S. L.**

Don Francisco Cabo Orero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución núm. 000664/2005, a instancias de Carmen María Estrada del Águila, Gema Bisbal Bisbal, Miguel E. Muñoz Corrales y María José Nieto Martín, contra Draco Sistemas de Información, S. L., en la que el día 31-3-05, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado Draco Sistemas de Información, S. L., insolvente en sentido legal con carácter provisional por cuantía de 3.808,28 euros de principal adeudados a las ejecutantes Carmen María Estrada del Águila, Gema Bisbal Bisbal, Miguel E. Muñoz Corrales y María José Nieto Martín, más 760 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución, en el legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión y, una vez firme la presente resolución, archívense provisionalmente las actuaciones.

Así lo acordó y firma la Ilma. Sra. Magistrado-Juez sustituta de lo Social núm. 3 de esta ciudad, doña Carmen Lucía Navarro García.»

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Valencia, 20 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—37.198.

DULCE RESTAURACIÓN, S. L.

Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 692/1999, dimanante de autos núm. 692/99, a instancia de don Federico Rufo Fernández, contra Dulce Restauración, S.L., en la que con fecha 15/6/05, se ha dictado auto, por el que se declara a la ejecutada Dulce Restauración, S.L., con CIF B41949934, en situación de

insolvencia total, por importe de (78.121 ptas.) euros de principal.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla, a 15 de junio de 2005.—El/la Secretario/a Judicial.—37.027.

**ECUR CONSTRUCTORA
URBANIZADORA, S. L.
(Sociedad escindida)**

**ECUR
PROMOCIONES Y PROYECTOS, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Las respectivas Juntas Generales de Socios de las sociedades ECUR Constructora Urbanizadora, Sociedad Limitada y ECUR Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada han acordado, con fecha 28 de junio de 2005, aprobar la escisión parcial de ECUR Constructora Urbanizadora, Sociedad Limitada, siendo beneficiaria de dicha escisión la entidad ECUR Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada, quien adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones integrantes de la empresa de promoción inmobiliaria escindida, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión previamente depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, los acreedores de las sociedades que participan en la escisión podrán oponerse a ésta, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242, 243, 245 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 29 de junio de 2005.—El Administrador Único de las sociedades Ecur Constructora Urbanizadora, Sociedad Limitada y Ecur Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada, don Miguel Ángel de la Lastra Serrano.—37.277.

2.ª 7-7-2005

**ENAITINERE, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**AL'ANDALUS CONCESIONES UNO, S. L.
Sociedad unipersonal
TCN21, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que el socio único de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal Al'Andalus Concesiones Uno, S. L. Sociedad Unipersonal y TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal, han aprobado por unanimidad el 30 de junio de 2005 la fusión de las tres sociedades mediante la absorción de Al'Andalus Concesiones Uno, S. L. Sociedad Unipersonal y TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal por parte de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de sus respectivos patrimonios a favor de la sociedad absorbente, Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las

sociedades participantes y sobre la base de los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2004 y aprobados por los respectivos socios únicos de las sociedades participantes en la fusión con carácter previo a la misma.

El tipo de canje será, sin que se prevea compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: Por las 3.010 participaciones que componen el capital de Al'Andalus Concesiones Uno, S. L. Sociedad Unipersonal, se entregarán 2.167.200 participaciones de nueva creación de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, de 1 euro de valor nominal cada una; y por las 3.010 participaciones que componen el capital de TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal, se entregarán 2.167.200 participaciones de nueva creación de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, de 1 euro de valor nominal cada una. Como consecuencia de la fusión y para atender al canje de las participaciones de las sociedades absorbidas, Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, ha acordado modificar su capital social en un importe de 4.334.400 euros y modificar el artículo 5.º de sus Estatutos sociales que en adelante tendrá el siguiente tenor: «Artículo 5.º Capital social. El capital social es de treinta y siete millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos euros (37.697.400 €), dividido en 37.697.400 participaciones de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 37.697.400, ambos inclusive íntegramente asumidas y desembolsadas».

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, a partir del 1 de enero de 2005. Asimismo, las nuevas participaciones que habrán de ser creadas por la sociedad absorbente para atender el canje de participaciones de las sociedades absorbidas darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, a partir del 1 de enero de 2005, en las mismas condiciones que el resto de participantes de la sociedad absorbente actualmente existentes.

Las nuevas participaciones no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno y tampoco se atribuirá ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los administradores de las entidades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en sus domicilios sociales.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2005.—Administrador Único de Enaitinere, S. L., Sociedad Unipersonal, Francisco Javier Pérez Gracia; Administrador Único de Al'Andalus Concesiones Uno, S. L., Sociedad Unipersonal, y TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal, José Carlos Otero Fernández.—38.077.

2.ª 7-7-2005

EVEARTE, SOCIEDAD LIMITADA

Que en el procedimiento de ejecución 29/05 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Vizcaya, seguido a instancias de Ana Cadiñanos Santisteban y Rafael Lombraña Santos, contra la empresa Evearte, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente: «Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda declarar al ejecutado Evearte, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 6.752,42 euros, insolvencia que, se entenderá a todos los efectos como provisional».

Bilbao, 21 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.—37.182.

FCI CONNECTORS ESPAÑA, S. A.

El socio único de FCI Connectors España, Sociedad Anónima, el 30 de mayo de 2005, después de haber ampliado capital, acordó a los solos efectos de compensar

pérdidas, reducir el capital social en 4.125.438 euros, mediante la amortización de 137.286 acciones, quedando el capital de la sociedad en 3.010.745,85 euros, dividido en 101.190 acciones ordinarias al portador de 30,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

San Esteve de Sesrovires, 23 de junio de 2005.—El Secretario, Ignacio Arroyo Martínez.—38.232.

**FINCAS CORRAL CALDES, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**FINCAS CORRAL A CORUÑA, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL CAN MULA S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL CARDEDEU, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL GALICIA, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL GRANOLLERS, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL LLIÇA, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL MOLLET
DEL VALLES, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL MONTORNES, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL OURENSE, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL PARETS, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL PORXADA, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL SANTA
PERPETUA, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL VALLES
ORIENTAL, S. L.
Unipersonal**

**FINCAS CORRAL VIGO, S. L.
Unipersonal**

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias, respectivamente, de las citadas sociedades, celebradas el día 27 de junio de 2005, en los respectivos domicilios sociales, adoptaron el acuerdo de fusión por absorción por Fincas Corral Caldes, Sociedad Limitada Unipersonal, que pasará a denominarse Fincas Corral Halia, Sociedad Limitada de Fincas Corral A Coruña, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Can Mula, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Cardedeu, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Galicia, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Granollers, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Lliça, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Mollet Del Valles, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Montornes, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Ourense, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Paretts, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Porxada, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Santa Perpetua, Sociedad Limitada Unipersonal, Fincas Corral Valles Oriental, Sociedad Limitada Unipersonal, y Fincas Corral Vigo, Sociedad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de las entidades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a